



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0320-R-2021

Huancayo, 30 junio de 2021

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

Visto el Oficio N° 108-2021-DFIEE/UNCP de fecha 21-06-2021 el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita la emisión de resolución de tasas educacionales para la obtención de diploma de grado académico, diplomado y certificado de programa de especialización a ser aplicadas exclusivamente a los Convenios Específicos derivados del Convenio Marco N° 001-2019-MEM-CARELEC/UNCP de fecha 26 de febrero de 2019; Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Centro del Perú con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC);

#### CONSIDERANDO:

**Que**, con el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** de fecha 11 de marzo 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, donde en su numeral 2.1.5. se indica que los centros laborales deben de implementar las medidas de prevención y control sanitario;

**Que**, con el **Decreto de Urgencia N° 026-2020** de fecha 15 de marzo 2020 se dictan las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y de impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, también se ha constituido en el sector público el trabajo remoto (Artículo 16°), ... agrega que el (Artículo 21°) se autoriza al MINEDU a dictar las normas y/u orientaciones para que, en tanto dure la emergencia sanitaria, se preste el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, bajo cualquier modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

**Que**, mediante **Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU**, de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, de fecha 11 de marzo de 2020, las misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución;

**Que**, con fecha 26 de febrero de 2019 se suscribe el Convenio Marco N° 001-2019-MEM-CARELEC/UNCP, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Centro del Perú con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC), con una vigencia de tres (3) años, pudiendo prorrogarse previa solicitud escrita de alguna de las partes por periodos similares;

**Que**, el artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

**Que**, el art.20° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado aprobado con Resolución N° 6795-CU-2020 indica *Las Unidades de Posgrado son unidades académicas encargadas de planificar, organizar y dirigir los estudios de diplomado, maestría, doctorado y posdoctorado*;

**Que**, mediante el Oficio N° 108-2021-DFIEE/UNCP de fecha 21-06-2021 el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita la emisión de resolución de tasas educacionales para la obtención de diploma de grado académico, diplomado y certificado de programa de especialización a ser aplicadas exclusivamente a los Convenios Específicos derivados del Convenio Marco N° 001-2019-MEM-CARELEC/UNCP de fecha 26 de febrero de 2019; Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Centro del Perú con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC);

De conformidad al Dictamen N°000532-2021-R, a las atribuciones legales vigentes contenidas en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

#### RESUELVE:

1° **APROBAR** las tasas educacionales para la obtención de diploma de grado académico, diploma de diplomado y certificado de programa de especialización a ser aplicadas exclusivamente a los Convenios Específicos derivados del Convenio Marco N° 001-2019-MEM-CARELEC/UNCP; Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional del Centro del Perú con la participación del Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC), de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS PARA DIPLOMA DE GRADO	DOCTORADO	MAESTRIA
CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE LA UPG	64,00	64,00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	340,00	340,00
CONSTANCIA DE EGRESADO	105,00	105,00
INSCRIPCIÓN DE PLAN DE TESIS	150,00	150,00
PRIMERA REVISIÓN	300,00	300,00
SEGUNDA REVISIÓN	20,00	20,00
CONSTANCIA ÚNICA DE NO ADEUDO (CUNA)	56,00	56,00
CONSTANCIA RECORD DE PAGO	20,00	20,00
CONSTANCIA DE EXPEDITO	46,00	46,00
FECHA Y HORA DE SUSTENTACIÓN	20,00	20,00
DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO	1200,00	800,00
ABONO A REVISORES Y ASESOR	2000,00	2000,00
TRAMITE	10,00	10,00
FICHA ESTADÍSTICA	10,00	10,00
<b>COSTO TOTAL PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO</b>	<b>4341,00</b>	<b>3941,00</b>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

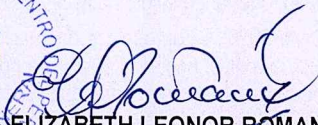
## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0320-R-2021

TRAMITE	10,00	10,00
FICHA ESTADISTICA	10,00	10,00
<b>COSTO TOTAL PARA LA OBTENCIÓN DE GRADO</b>	<b>4341,00</b>	<b>3941,00</b>

REQUISITOS PARA DIPLOMADO Y ESPECIALIZACIÓN	DIPLOMADO	PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN
CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE LA UPG	64,00	64,00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	340,00	500,00
DIPLOMA DE DIPLOMADO	500,00	
TRAMITE	10,00	10,00
<b>COSTO TOTAL PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA Y DE CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN</b>	<b>914,00</b>	<b>574,00</b>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR